

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 03 de marzo de 2021; le informo señor Juez, que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para diligencia de remate.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, febrero dieciocho de dos mil veintiuno

ASUNTO: ORDENA NUEVO AVALUO
RADICADO 2003-00052

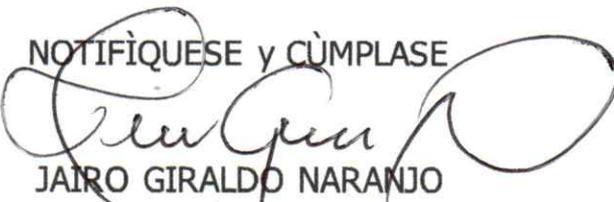
Observa el despacho que el avaluó aportado al expediente, lleva más de un año de realizado, por tanto, en atención al fallo de **TUTELA 016 DE 2009 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**, en el sentido de verificar el valor real del inmueble objeto de remate, con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados y de paso garantizar al demandante el valor real del inmueble.

Por lo antes expuesto, previo a fijar fecha de remate, el despacho ordena actualizar el avaluó, del bien inmueble objeto de remate, para lo cual se nombra perito de la lista de auxiliares de la Justicia, quien deberá presentar el respectivo avaluó del inmueble objeto del proceso, en el término de quince (15) días, contados después de su posesión.

En consecuencia, se nombra a
Cabriel Jaime Alabar quien se localiza en.
tel. 3103658490

Infórmesele de su nombramiento.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO
DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 020 el
presente auto 04-03-2021

CONSTANCIA: 02 de marzo de 2021. Le informo a usted señor juez que el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona en su calidad de Representante legal de Gerenciar y Servir S.A.S., allega cuentas parciales. A despacho.

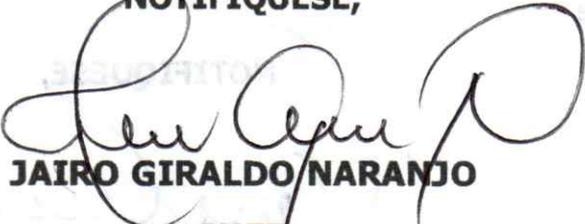
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., dos de marzo de dos mil veintiuno**

ASUNTO	Pone en conocimiento informe secuestre -
RADICADO	2015-00520-00

AGRÉGUESE al expediente y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los interesados en el presente proceso el INFORME sobre CUENTAS PARCIALES correspondiente al inmueble objeto del proceso, que mediante el anterior escrito, rinde el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA en su calidad de representante legal de GERENCIAR Y SERVIR.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 020 el presente auto

Bello, 04-03-2021 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA. Bello, Ant., 02 de marzo de 2021; Sr. Juez, le informo que se ha allegado documentación y solicitud en orden de liquidación de sucesión del señor Eleazar de Jesús Agudelo y otros. A Despacho para que provea.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

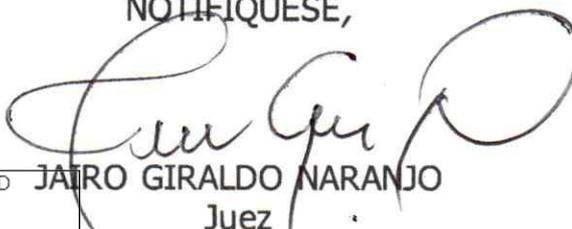
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., dos de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 2016-0447-00

El apoderado de los demandados, solicita la entrega del dinero por concepto de indemnización por parte de EMP por la suma de \$188.529.174 la cual fue confirmada en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, para lo cual aportan al libelo la sucesión del señor ELEAZAR DE JESUS AGUDELO ARANGO y donde además se incluyó como hijo extramatrimonial al señor William Eleazar Agudelo Jiménez, mediante escritura pública nro. 7993 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaria 18 del Circulo de Medellín, misma que da cuenta del trabajo de partición donde se adjudica en la HIJUELA SEGUNDA literales a) y b) el crédito por \$ 188.529.174,00 a todos los señores FANNY DE JESUS FERNANDEZ DE AGUDELO, RENE DE JESUS, JHON JAIRO, RAMIRO DE JESUS, WILSON DE JESUS, WILLIAM, YOVANY DEL SOCORRO, MARIA NUBIA y EDISON AGUDELO FERNANDEZ.

Como en efecto se ha allegado prueba de la liquidación y adjudicación de la sucesión del finado Agudelo Arango, previo a resolver sobre la solicitud elevada por los demandados por medio de apoderado, SE REQUIERE AL MEMORIALISTA para que allegue copia de la autenticidad de la escritura pública 7993 del 30 de diciembre de 2020 expedida por la Notaria 18 del Circulo de Medellín; e igualmente solicitar la sucesión procesal, previa a la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 020 fijado en la
secretaría del Juzgado el
04-03-2021 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA: Bello, Ant., dos de marzo de dos mil veintiuno; Sr Juez, el auxiliar de la justicia que intervino en estas diligencias (perito evaluador), solicita se libre mandamiento de pago por los honorarios a él fijados, los cuales no le han sido cancelados. A Despacho.

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, Ant., dos de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	050883103001-2016-0447-00
PROCESO	EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE	EDISON LONDOÑO MENESES
DEMANDADO	FANNY DE JESUS FERNANDEZ DE AGUDELO, RENE DE JESUS, JHON JAIRO, RAMIRO DE JESUS,
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El auxiliar de la justicia (perito evaluador) nombrado dentro del presente proceso, ha presentado solicitud de ejecución a continuación del proceso inicial y de conformidad con el Art. 306 del C.G.P., respecto a la suma a él fijada correspondientes a la Fijación de Honorarios en el proceso del rubro mediante Auto del día 16 de octubre de 2020 y notificado por estados el 21 de octubre de 2020, por la suma de \$1.000.000,00.

Los señores **FANNY DE JESUS FERNANDEZ DE AGUDELO (conyuge), RENE DE JESUS, JHON JAIRO, RAMIRO DE JESUS, WILSON DE JESUS, WILLIAM, YOVANY DEL SOCORRO, MARIA NUBIA y EDISON AGUDELO FERNANDEZ, en sus calidades de herederos del señor ELEAZAR DE JESUS AGUDELO** se encuentran en mora de pagar la obligación por concepto de honorarios fijados mediante sentencia del 28 de agosto de 2020 y el honorable Tribunal Superior de Medellín revoco el numeral séptimo que hace referencia a los mismos, emolumentos fijados mediante Auto del día 16 de octubre de 2020 y notificado por estados el 21 de octubre de 2020, por la suma de \$1.000.000,00 correspondientes a la parte demandada.

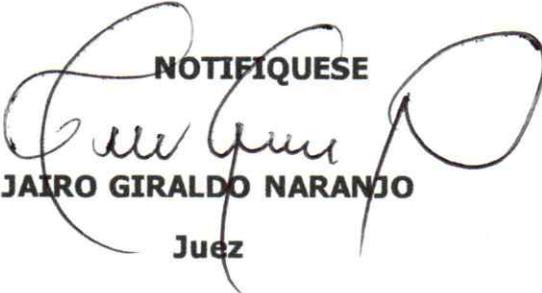
Además, la solicitud que antecede se ajusta a los parámetros del Art. 363 del C.G.P. y el título a que refiere la misma es una providencia que reposa en el expediente Cdo. Ppal. 1), y se encuentra debidamente ejecutoriada, prestando mérito ejecutivo de acuerdo al precepto del Art. 422 ibídem.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO, ANT., RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva (a continuación del proceso principal) en favor de **EDISON LONDOÑO MENESES** y en contra de **FANNY DE JESUS FERNANDEZ DE AGUDELO (conyuge), RENE DE JESUS, JHON JAIRO, RAMIRO DE JESUS, WILSON DE JESUS, WILLIAM, YOVANY DEL SOCORRO, MARIA NUBIA y EDISON AGUDELO FERNANDEZ, en sus calidades de herederos del señor ELEAZAR DE JESUS AGUDELO** por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)**, por concepto de honorarios fijados mediante sentencia del 28 de agosto de 2020 y el honorable Tribunal Superior de Medellín revoco el numeral séptimo que hace referencia a los mismos, emolumentos fijados mediante Auto del día 16 de octubre de 2020 y notificado por estados el 21 de octubre de 2020, por la suma de \$1.000.000,00 correspondientes a la parte demandada.

Notifíquese este auto a los demandados de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al artículo 431 y 442 del C.G.P. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

El demandante actúa en causa propia en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N°	020
el	04-03-2021
fijado en la secretaria del Juzgado a las 8:00.a.m	
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	

CONSTANCIA: Bello, Ant., 02 de marzo de 2021; le informo señor Juez, que la liquidación de crédito venció sin objeción alguna, pero la misma al momento de estudio no cumple con los requisitos para su aprobación A Despacho.

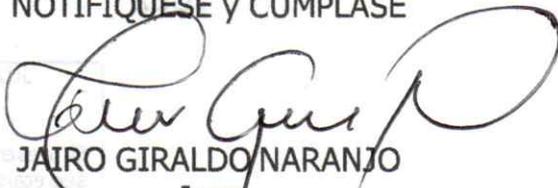
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., dos de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2016-00610-00

Previo a la aprobación de la liquidación del crédito, se requiere al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 núm. 1., del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 020 del día 04 de marzo de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 02 de marzo de 2021; le informo señor Juez, que las cuentas del secuestre vencieron sin objeción alguna. E igualmente se encuentra pendiente la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante por valor de \$107.554.594,00. A Despacho.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, Ant., dos de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2018-00053-00

Como venció el traslado de las cuentas definitivas que rindió el secuestre Gerenciar y Servir S.A.S. y las partes nada manifestaron al respecto, conforme a lo ordenado en el artículo 500, núm. 2º del C. G. del P., SE APRUEBAN.

Como honorarios definitivos al secuestre, Sociedad Gerenciar y Servir S.A.S, se le fija la suma de \$ 1.800.000 a cargo de la parte demandada, incluyendo los honorarios provisionales¹.

Una vez en firme el auto que aprueba las cuentas del secuestre y se acredite el pago de los honorarios definitivos, se procederá a la entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JAIRO GIRALDO NARANJO

Juez

3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 020 del día 04 de marzo de 2021- fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 03 de marzo de 2021. Le informo Sr. Juez que se allega solicitud por parte de la apoderada de la parte actora. A despacho para que provea.

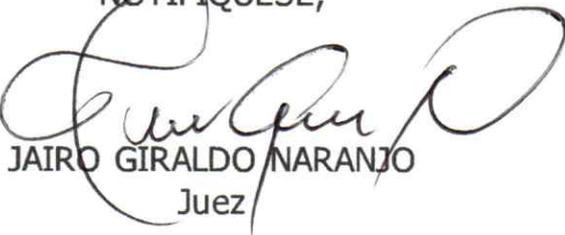
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., tres de marzo de dos mil veintiuno

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD
RADICADO 2019-00055

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, se le indica que una vez se proceda a correr traslado de las excepciones a que haya lugar, podrá solicitar vía correo electrónico copia de la respuesta de la demanda.

NOTIFIQUESE,

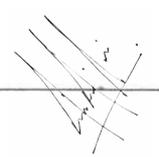


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 020 del día 04
de marzo de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho
a las 8:00 a.m.



CONSTANCIA: Bello, Ant., 03 de marzo de 2021, Sr. Juez, el perito aquí nombrado solicita se le fijen gastos de pericia. La parte demandante solicita tramite del proceso. A Despacho.

Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., tres de marzo de dos mil veintiuno

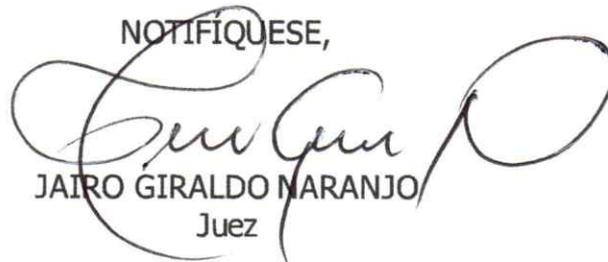
ASUNTO: FIJA GASTOS DE PERICIA-RESUELVE SOLICITUD 2019-00371

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, la providencia a que hace referencia se encuentra debidamente ejecutoriada sin que ninguna de las partes haya presentado recurso alguno, razón por la cual no se puede utilizar esta etapa procesal para revivir términos

De otro lado, aceptado como se encuentra el cargo de perito evaluador por parte del, Dr. ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO mediante escrito que antecede, solicitó se le fijen gastos de pericia por la suma de diez Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Por lo anterior se le fijan al mencionado perito como gastos de pericia la suma de \$ ~~2'000.000~~.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO MARANJO
Juez

2019 00371 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 020 del día 04 de marzo de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

Sebastián Jiménez Ruiz

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

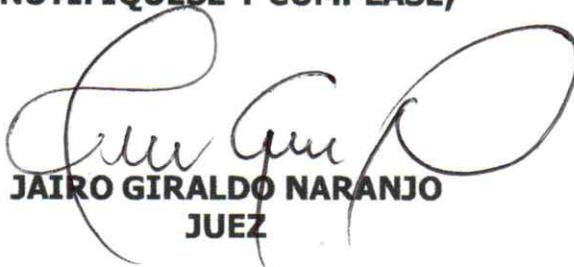
Bello, Ant., tres de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	MIRYAM OCAMPO PAVAS
DEMANDADO:	PABLO ALEXANDER PELAEZ RODRIGUEZ
Asunto	tiene en cuenta dirección

RADICADO: 2019-00425

De conformidad al escrito que antecede, se tendrá como dirección de notificación del señor PABLO ALEXANDER PELAEZ RODRIGUEZ, diagonal 75 # 29-23 casa 25 Urbanización Norteamerica, de la nomenclatura de bello, o al correo electrónico email constructora_abinorte@hotmail.com, indicada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>020</u> el presente auto
Bello, <u>04-03-2021</u> fijado a las 8 a.m.
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

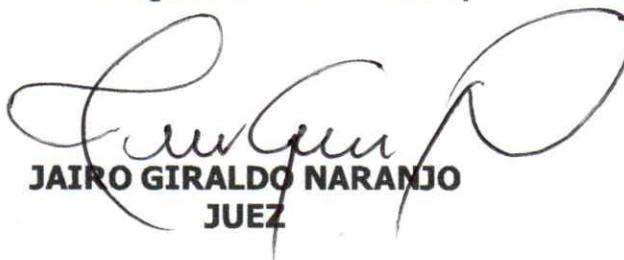
Bello, Ant., tres de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	JAVIER RUBIO SALGADO
DEMANDADO:	PABLO ALEXANDER PELAEZ RODRIGUEZ
Asunto	tiene en cuenta dirección

RADICADO: 2019-00429

De conformidad al escrito que antecede, se tendrá como dirección de notificación del señor PABLO ALEXANDER PELAEZ RODRIGUEZ, diagonal 75 # 29-23 casa 25 Urbanización Norteamerica, de la nomenclatura de bello, o al correo electrónico email constructora_abinorte@hotmail.com, indicada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>020</u> el presente auto
Bello, <u>04-03-2021</u> fijado a las 8 a.m.
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 03 de marzo de 2021. Le informo Sr. Juez que la parte no ha procedido a la notificación personal de los demandados. A despacho para que provea.

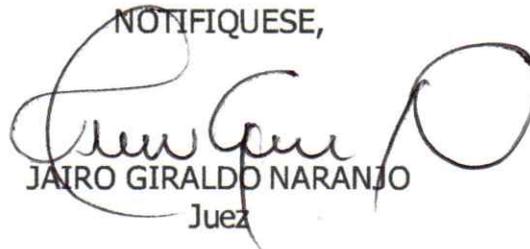
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., tres de marzo de dos mil veintiuno

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE
2020-00169-00

Se ordena requerir a la parte interesada en el presente proceso, para que se sirva realizar la notificación personal de los señores FABIO DE JESUS JARAMILLO QUICENO, ANDRES FELIPE QUINTERO HERRERA y HERNANDO ANTONIO MARTINEZ CAICEDO, so pena de dar aplicación al art 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 020 del día 04
de marzo de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este
despacho a las 8:00 a.m.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

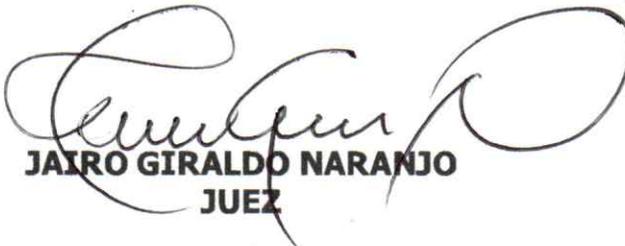
Bello, Ant., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	HILDER GIOVANNY SALDARRIAGA PIZA
DEMANDADO:	PABLO ALEXANDER PELAEZ RODRIGUEZ
Asunto	tiene en cuenta dirección

RADICADO: 2020-00176

De conformidad al escrito que antecede, se tendrá como dirección de notificación del señor PABLO ALEXANDER PELAEZ RODRIGUEZ, diagonal 75 # 29-23 casa 25 Urbanización Norteamerica, de la nomenclatura de bello, o al correo electrónico email constructora_abinorte@hotmail.com, indicada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>020</u> el presente auto
Bello, <u>04-03-2021</u> fijado a las 8 a.m.
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

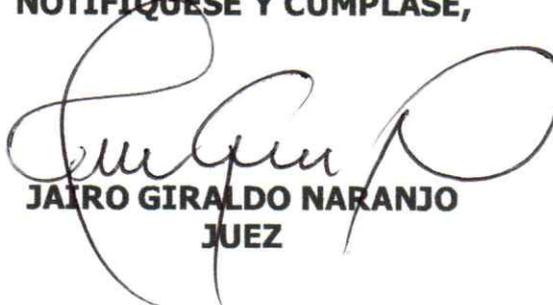
Bello, Ant., tres de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	LILIANA MARÍA FERRER MONSALVE
DEMANDADO:	PABLO ALEXANDER PELAEZ RODRIGUEZ
Asunto	tiene en cuenta dirección

RADICADO: 2020-00204

De conformidad al escrito que antecede, se tendrá como dirección de notificación del señor PABLO ALEXANDER PELAEZ RODRIGUEZ, diagonal 75 # 29-23 casa 25 Urbanización Norteamérica, de la nomenclatura de bello, o al correo electrónico email constructora_abinorte@hotmail.com, indicada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>020</u> el presente auto
Bello, <u>04-03-2021</u> fijado a las 8 a.m.
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, marzo dos de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio
Radicado No 2020-0250-00
Proceso verbal

CONSIDERACIONES

En vista que la parte actora no subsana la presente demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma de fecha 18 de enero de 2021 y notificada por estados el 19 del mismo mes y año, y dentro del término señalado en ella, no queda más que rechazar la acción incoada por BANCOLOMBIA S.A., contra DUBERNEY GIRALDO QUINTERO al tenor de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

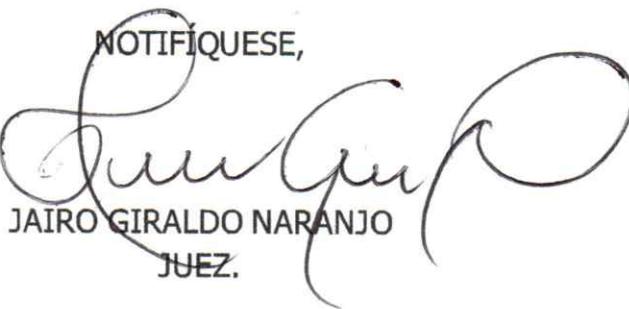
En merito de lo expuesto el Juzgado primero Civil del Circuito de Oralidad de bello,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente acción por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: En consecuencia del decreto anterior de ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ.

3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>020</u> fijado en la secretaria <u>04-03-2021</u> del Juzgado el	a las 8:00.a.m
SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, marzo dos de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio
Radicado No 2021-0002-00
Proceso verbal

CONSIDERACIONES

En vista que la parte actora no subsana la presente demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma de fecha 20 de enero de 2021 y notificada por estados el 21 del mismo mes y año, y dentro del término señalado en ella, no queda más que rechazar la acción incoada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra RAMIRO MANUEL MONTIEL JIMENEZ al tenor de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

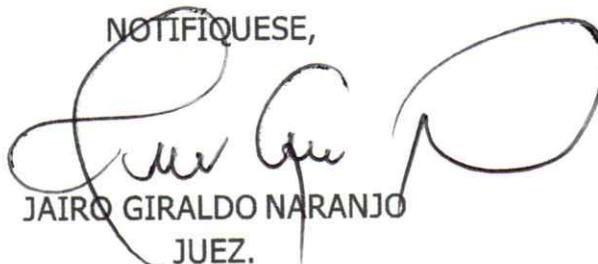
En merito de lo expuesto el Juzgado primero Civil del Circuito de Oralidad de bello,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente acción por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: En consecuencia del decreto anterior de ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ.

3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO	
El presente auto se notifica por el estado N° 020	fijado en la
secretaria	del Juzgado el
04-03-2021	a las 8:00.a.m
SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, marzo dos de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio

Radicado No 2021-0022-00

Proceso verbal

CONSIDERACIONES

En vista que la parte actora no subsana la presente demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma de fecha 10 de febrero de 2021 y notificada por estados el 11 del mismo mes y año, y dentro del término señalado en ella, no queda más que rechazar la acción incoada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra JHON WILLIAM MUÑOZ al tenor de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En merito de lo expuesto el Juzgado primero Civil del Circuito de Oralidad de bello,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente acción por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: En consecuencia del decreto anterior de ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ.

3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
BELLO	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>020</u> fijado en la	
secretaria <u>04-03-2021</u> del	Juzgado el
	a las 8:00.a.m
SECRETARIO	

CONSTANCIA: 02 de marzo de 2021. Le informo a usted señor juez que se allega solicitud. A despacho.

Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., dos de marzo de dos mil veintiuno**

ASUNTO	Pone en conocimiento informe secuestre –
RADICADO	2020-00723-00

En atención al escrito que antecede, se le hace saber al tutelante, que para obtener el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia que data del día 20 de octubre de 2020, deberá acudir ante el Juzgado de primera instancia para tal efecto. Así las cosas, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, se ordena remitir la presente solicitud al Juzgado Tercero Civil Municipal de oralidad de la localidad, para lo de su competencia, igualmente para los fines que se estimen pertinentes, se enviara copia de esta solicitud a la Personería Municipal de Bello. Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 020 el presente auto

Bello, 04-03-2021 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIÁN JIMÉNEZ RUIZ
Secretario